



EQUIDAD EN LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES EVENTUALES Y POR TEMPORADA

C.P.C. Romeo Angulo Gutiérrez
Integrante de la CROSS Región Noreste del IMCP



Es miembro de



NOVIEMBRE DE 2025
NÚMERO 5

Directorio

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez

Presidenta del IMCP

C.P.C. Mtro. Luis Carlos Verver y Vargas Funes

Vicepresidente General

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

Vicepresidente de Relaciones y Difusión

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada

Vicepresidente Fiscal

L.C.P. y Mtro. Didier García Maldonado

Presidente de la CROSS

C.P. Fidel Serrano Rodulfo

Responsable de este boletín

“Los comentarios profesionales de este artículo son responsabilidad del autor, su interpretación sobre las disposiciones citadas puede diferir de la emitida por la autoridad”

COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Enlace o Subcomisión
Didier García Maldonado	Presidente
José Sergio Ledezma Martínez	Vicepresidente
Roberto Cristian Agúndez Acuña	Secretario Técnico
Gisela Beirana Guevara	Tesorera
Cristina Zoé Gómez Benavides	Enlace IMSS
Miguel Arnulfo Castellanos Cadena	Enlace INFONAVIT
Jose Luis Sánchez García	Enlace STPS
Luis Roberto Montes García	Enlace Federadas
Arturo Luna López	Editorial
Mauricio Valadez Sánchez	Editorial
Fidel Serrano Rodulfo	Boletines
Virginia Ríos Hernández	Enlace CISS
Edgar Enriquez Alvarez	Enlace CISS
Crispín García Viveros	Mesas de Trabajo
Francisco Teodoro Torres Juárez	Mesas de Trabajo
Angélica Domínguez Márquez	Redes Sociales
Javier Juárez Ocotencatl	Enlace Legislativo
Óscar de Jesús Castellanos Varela	Enlace Legislativo
Juliana Rosalinda Guerra González	Enlace Universidades
José Guadalupe González Murillo	Integrante
José Manuel Etchegaray Morales	Integrante
Bernardo González Vélez	Integrante
Damaris Villalobos Pérez	Integrante
Leobardo Treviño Esparza	Integrante
Francisco Javier Ibarra Mayoral	Integrante
Moisés Velázquez Ortega	Integrante
Alejandro Marcos González Villareal	Integrante
Nora Isabel Anguiano Guerrero.	Integrante
Martha Fernanda Ibarra Silva	Integrante
Joel Calyeca Sanchez	Integrante
Salvador López Hernández	Integrante
Eduardo López Lozano	Integrante
Raúl Melgar Díaz	Asesor
José Pablo Hidalgo García	Asesor

EQUIDAD EN LOS BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES EVENTUALES Y POR TEMPORADA

C.P.C. Romeo Angulo Gutiérrez
Integrante de la CROSS Región Noreste del IMCP

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo aborda una problemática social y jurídica de alta relevancia: la inequidad en el acceso a las prestaciones de seguridad social que enfrentan los trabajadores eventuales y por temporada en México, que aunque legalmente están en el sistema seguridad social contributiva al estar inscritos en el régimen obligatorio del seguro social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la práctica encuentran numerosos obstáculos derivados de la intermitencia de sus relaciones laborales.

La legislación vigente establece requisitos uniformes para todos los trabajadores, sin distinguir entre permanentes y eventuales. Estos requisitos, como el número de semanas cotizadas de forma continua o acumuladas, generan exclusión sistemática para quienes no tienen una relación laboral estable dada la naturaleza de la actividad económica donde se desarrolla. Este hecho contradice el principio de equidad que debe regir

toda política pública, especialmente en materia de derechos humanos como lo es la seguridad social.

Este estudio no solo analiza el marco legal vigente, sino que propone reformas concretas. La principal línea de acción consiste en incorporar criterios de proporcionalidad y flexibilidad que reconozcan las condiciones reales del empleo en sectores como el agrícola, pesquero, construcción o comercio temporal. El documento sugiere una adaptación normativa que permita el acceso efectivo a la salud, pensión y vivienda para todos los trabajadores, bajo el principio de igualdad sustantiva.

LIMITACIONES EN EL ACCESO A PRESTACIONES DE SALUD (IMSS)

a) Conservación de derechos a servicios de salud. Según el artículo 109 de la Ley del Seguro Social (LSS), los trabajadores dados de baja mantienen el derecho a servicios médicos por un periodo de ocho semanas, siempre que hayan cotizado al menos ocho semanas continuas antes de la baja. Este requisito es razonable para empleos permanentes, pero resulta excluyente para quienes trabajan de manera intermitente o por temporada.

Los trabajadores en el campo, la construcción, la pesca o incluso en muchos servicios urbanos, rara vez cotizan de forma continua. La falta de continuidad no es producto de negligencia, sino del tipo de trabajo que desempeñan, muchas veces regido por factores estacionales. Por tanto, exigirles los mismos requisitos que a un trabajador con relación laboral estable genera una inequidad estructural.

Propuesta. Permitir que las ocho semanas cotizadas puedan acumularse dentro de un periodo de cuatro meses, sin necesidad de continuidad. Esto

permitiría incluir a una gran parte de la población trabajadora que actualmente queda excluida.

b) Subsidios por enfermedad general. El artículo 97 de la LSS, establece que los trabajadores permanentes pueden acceder a subsidios por enfermedad con solo cuatro semanas cotizadas inmediatamente antes de enfermar. En cambio, a los trabajadores eventuales se les exige tener seis semanas distribuidas en los últimos cuatro meses.

Este criterio desigual es una forma de discriminación indirecta. El riesgo de enfermedad existe para todos los trabajadores, sin importar su tipo de contrato. Además, los trabajadores eventuales también realizan aportaciones al IMSS, por lo cual deberían tener acceso al mismo nivel de protección.

Propuesta. Incorporar ambos criterios como requisitos alternativos. Es decir, permitir el acceso al subsidio si el trabajador cumple con cuatro semanas inmediatamente anteriores a la enfermedad, o bien con seis semanas cotizadas en los últimos cuatro meses. Esta medida haría más inclusiva la prestación sin comprometer la viabilidad financiera del sistema.

LIMITACIONES EN EL ACCESO A PENSIONES (IMSS)

a) Pensión por invalidez. La LSS establece en su artículo 122, que, para acceder a una pensión por invalidez, el trabajador debe haber cotizado al menos 250 semanas, o 150 en caso de invalidez igual o superior al 75%. Esta condición excluye prácticamente a todos los trabajadores eventuales y por temporada, ya que la naturaleza de sus empleos no les permite

acumular ese número de semanas en el mismo periodo que un trabajador permanente.

Propuesta. Implementar el concepto de semanas ajustadas, mediante un factor de proporcionalidad. Este factor se calcularía considerando el porcentaje de tiempo efectivo de trabajo durante un periodo de cinco años. Así, si un trabajador cotizó 80 semanas en los últimos cinco años, su tiempo ajustado se calcularía con una fórmula que proyecte su esfuerzo contributivo.

Si el resultado alcanza o supera las 150 o 250 semanas ajustadas, tendría derecho a la pensión.

Este enfoque reconoce el esfuerzo real del trabajador, adaptado a su situación específica, y promueve un modelo de seguridad social más equitativo.

b) Pensión por fallecimiento. El artículo 128 de la LSS, indica que los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a una pensión si éste tenía al menos 150 semanas cotizadas.

Nuevamente, los trabajadores eventuales y por temporada quedan fuera de esta posibilidad por no alcanzar esa cantidad de semanas cotizadas, dadas las características de la forma en que prestan sus servicios.

Propuesta. Aplicar el mismo esquema de semanas ajustadas sugerido anteriormente para el acceso a la pensión de invalidez, en este caso calculado con base en los últimos tres años cotizados por el trabajador fallecido.

Esta fórmula facilitaría el acceso a la pensión por viudez, orfandad o ascendientes, garantizando protección a las familias de los trabajadores más vulnerables.

LIMITACIONES EN EL ACCESO A VIVIENDA (INFONAVIT)

El INFONAVIT evalúa diversos criterios para otorgar un crédito, entre ellos: relación laboral vigente, continuidad de al menos tres bimestres cotizados, nivel salarial, saldo en la subcuenta de vivienda y un puntaje mínimo de precalificación (1,080 puntos para hombres y 1,060 para mujeres). También considera el contexto de la empresa empleadora, como su ubicación, cumplimiento de aportaciones y giro.

Estos criterios son inalcanzables para la mayoría de los trabajadores eventuales y por temporada, que no logran estabilidad ni continuidad en su empleo, aunque coticen regularmente.

Propuestas:

- Permitir que los tres bimestres requeridos puedan completarse en un periodo de 12 meses.
- Establecer escalas de puntuación diferenciadas según el tipo de empleo.
- Incluir subsidios del gobierno federal y del propio INFONAVIT para reducir el monto final del crédito.
- Autorizar aportaciones voluntarias mínimas que sirvan como enganche.

- Reconocer como sujetos de crédito a trabajadores independientes registrados ante el IMSS, sin tomar en cuenta el contexto empresarial.
- También se propone un esquema de copropiedad temporal, donde el INFONAVIT posea inicialmente 70% del inmueble, con opción de compra obligatoria por parte del trabajador al final del plazo. Esta figura permitiría ampliar el acceso a la vivienda sin desproteger financieramente al instituto.

PROPUESTAS LEGISLATIVAS Y REDACCIÓN SUGERIDA

El presente trabajo va más allá del diagnóstico y propone modificaciones puntuales a la legislación vigente:

- **Artículo 109 LSS.** Adicionar un párrafo que permita a los trabajadores eventuales conservar el derecho a servicios médicos si cotizaron ocho semanas en los últimos cuatro meses, aunque no de forma continua.
- **Artículo 97 LSS.** Reformular los requisitos para el subsidio por enfermedad, eliminando la diferencia entre trabajadores permanentes y eventuales, y estableciendo requisitos alternativos válidos para ambos.
- **Artículo 122 LSS.** Incluir el concepto de semanas ajustadas como fórmula válida para alcanzar el umbral de cotización requerido para pensión por invalidez.
- **Artículo 128 LSS.** Aplicar el cálculo proporcional de semanas ajustadas para que los beneficiarios puedan acceder a pensiones por fallecimiento.

Reglas de otorgamiento del INFONAVIT: Incluir disposiciones que reconozcan la condición laboral intermitente y permitan mecanismos alternativos de acceso al crédito, como aportaciones voluntarias o esquemas híbridos de copropiedad.

Estas propuestas buscan transformar el marco legal actual en uno más incluyente, adaptado a la realidad laboral mexicana.

CONCLUSIÓN

El sistema de seguridad social mexicano, en su diseño actual, presenta una estructura que privilegia la estabilidad laboral y margina a quienes, por las condiciones del mercado de trabajo, no pueden mantener cotizaciones continuas.

Este esquema perpetúa la desigualdad y contradice el principio constitucional de universalidad en el acceso a la seguridad social.

La inequidad implica reconocer que no todos los trabajadores están en las mismas condiciones.

Por ello, es necesario adoptar un enfoque diferenciado que permita a los trabajadores eventuales y de temporada acceder a los beneficios de salud, pensiones y vivienda bajo condiciones adaptadas a su realidad buscando siempre la igualdad sustantiva en el acceso a los beneficios de la seguridad social.

Recomendaciones clave:

- Incorporar en la ley el concepto de semanas ajustadas y proporcionalidad del tiempo cotizado.

- Reformar los artículos correspondientes de la LSS e INFONAVIT para reflejar los nuevos criterios.
- Fomentar esquemas mixtos, contributivos y no contributivos, para proteger a los trabajadores más vulnerables.
- Promover la inclusión efectiva de trabajadores independientes y autoempleados en los sistemas de seguridad social.

Solo mediante estos cambios se podrá garantizar que la seguridad social mexicana cumpla su función de protección universal, solidaria y justa, como lo manda la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley del Seguro Social.

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para Los Trabajadores.

Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del INFONAVIT.